



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 07 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:  
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 07 de Marzo de 2023; el Informe N° 006 y 051-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 020 y 032-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 001 y 002-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por el Gerente Municipal; Dictamen Legal N° 024 y 032-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y la Carta N° 028-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por el Gerente Municipal; sobre la declaratoria en emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

### CONSIDERANDO:

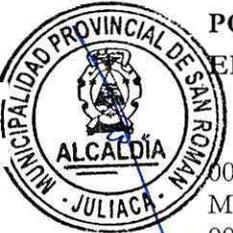
Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;*

Que, mediante los informes del visto, la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal; han concluido y recomendado la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; por la problemática estructural de la entidad ante la carencia y falta de actualización de los instrumentos de gestión que datan desde muchos años atrás, que imposibilitan un trabajo administrativo adecuado y el déficit financiero de la entidad frente a las deudas pendientes de pago de las anteriores gestiones (planilla de trabajadores, CTS, vacaciones trunca, subsidios de 30 años de servicio, AFP, proveedores, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y otros) que tiene la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Que, mediante el Dictamen Legal N° 032-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por un periodo no mayor de noventa (90) días calendario; con el propósito de realizar reformas en la estructura orgánica y optimizar los recursos y funciones, adecuando los recursos





A.C. 010-2023-MPSR-J/CM  
07/03/2023

financieros, la organización y la prestación de los servicios para el logro de las metas, fines y objetivos en beneficio de la población y los usuarios;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román, por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** – **DECLARAR** en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por un plazo de 90 (noventa) días calendarios, con el objeto de hacer las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar los recursos y funciones, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias efectúen todas las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 3°.** – **PÓNGASE** en conocimiento del Órgano de Control Institucional de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. Wilhan W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE